

APROBADAS LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA AUTÓNOMOS

Estimados amigos,

El pasado día 6 de agosto se ha aprobado la Ley 32/2010 por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Es pues, que los trabajadores autónomos **tendrán la posibilidad de cobrar prestaciones por desempleo en el caso de cese de actividad**, para ello habrán de acreditar que se da tal situación, pudiendo ser por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos que determinen la inviabilidad de proseguir con la actividad económica o profesional (en caso de tener un establecimiento abierto al público se exigirá el cierre del mismo durante el cobro de la prestación o en el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) por terminación de la obra, etc.

Aparte de la situación de cese de actividad, **para tener derecho a cobrar, habrá que haber cotizado al menos un año por Accidentes de Trabajo (AT) y por Enfermedades Profesionales (EP)¹**, es decir, deben estar de alta y tener cubiertas las contingencias profesionales y encontrarse al corriente de pagos de las mismas. a esta cotización se le cargará un suplemento que será del 1,7 % de la base de cotización el primer año (8,33 €/mes para los que coticen por el mínimo) y un 2,2 % los años siguientes.

Los **meses a los que se tendrá derecho de cobertura** por desempleo dependerán del tiempo cotizado, continuado e ininterrumpidamente antes del cese con las contingencias profesionales, siendo:

TIEMPO COTIZADO	TIEMPO PARO
De 12 a 17 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	3 meses
De 24 a 29 meses	4 meses
De 30 a 35 meses	5 meses
De 36 a 42 meses	6 meses
De 43 a 47 meses	8 meses
48 meses o más	12 meses

La **solicitud de prestaciones habrá de hacerse ante la Mutua** elegida por el autónomo para cubrirle las contingencias.

La **cuantía del desempleo será del 70 % de la base de cotización** que haya tenido en los 12 meses anteriores.

¹ En los TRADE es obligatorio que coticen por esto.

APROBADAS LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA AUTÓNOMOS

La cuantía mínima de prestación por cese de actividad será del 107 % o del 80 % del IPREM², según se tengan hijos a cargo o no.

La cuantía máxima será del 175 % del IPREM, salvo que se tengan hijos a cargo, en cuyo caso pueden llegar al 225 % del IPREM.

Para calcularlo se tendrá en cuenta el IPREM mensual incrementado en un 16,667 % vigente en el momento del pago de la prestación.

Para una información más detallada y completa, de la forma de acreditar, tramitación, excepciones, cuantías concretas, etc, os recomendamos que os informéis en vuestras gestorías.

² Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples para el año 2010 el mensual es de 532,51 €.